



En Barcelona, a 29 de Abril de 2016

Distinguidos señores,

Por la presente nos dirigimos a ustedes con objeto de informarle que los productos y materiales que se incorporen en la obra de ejecución de estructura de acero/aluminio, deben cumplir con el marcado CE.

Dicho marcado CE es obligatorio desde el día 1 de julio de 2014 para la evaluación de la conformidad de los componentes estructurales en la ejecución de este tipo de estructuras, según lo establece la norma UNE 1090-1:2011+A1:2012 con un sistema de evaluación de conformidad 2+.

El marcado CE no es una marca de calidad ni implica, por tanto, que el producto ofrezca unas garantías o prestaciones de calidad extras; el marcado CE es el cumplimiento de unos requisitos mínimos relacionados con la seguridad y un requisito imprescindible legal para que se pueda comercializar un producto.

Queremos indicarles que, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 y siguientes de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la ausencia del marcado CE es constitutivo de infracción administrativa y conlleva la imposición de multas por parte de las autoridades competentes que pueden ir desde los 3.005,06.-EUR hasta los 601.012,10.-EUR, según las circunstancias concurrentes, de todo lo cual les informamos a los efectos de que tomen las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de la citada norma.

Atentamente,

Junta Directiva de Ascem



ENTIDADES COLABORADORAS:

